

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

4.07.17 | No. 38

Normativa para erradicar la discriminación en el ámbito laboral

El Ministerio de Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial No.MDT-2017-0082, publicado en el Registro Oficial No. 16 del viernes 16 de junio de 2017, a través del cual se expidieron las regulaciones para permitir el acceso a procesos de selección de personal en igualdad de condiciones y garantizar la no discriminación en el ámbito laboral. A continuación detallamos los puntos más relevantes:

- Se considera discriminación cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, por su identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.
- No se considera discriminación los criterios de selección de talento humano relacionados a conocimientos técnicos específicos, experiencia necesaria. Sin embargo se prohíbe establecer criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, entre otros.
- En los procesos de selección se prohíbe solicitar al postulante la siguiente información:
 - Pruebas y/o resultados de embarazo.
 - Información referente al estado civil.
 - Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
 - Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
 - Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial.
 - Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género.
 - Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.
- El postulante a una plaza de trabajo o el trabajador, podrá denunciar cualquier acto de discriminación ante las Inspectorías Provinciales de Trabajo, debiendo resolverse la denuncia en un plazo máximo de 45 días.
- En caso de comprobarse el acto discriminatorio se impondrá una sanción desde 3 hasta 20 Remuneraciones Básicas Unificadas. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la sanción inicial sin exceder de 20 Remuneraciones Básicas Unificadas.
- Todas las empresas, públicas o privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores deberán implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades. Este programa deberá implementarse y reportarse anualmente al Ministerio de Trabajo.

- El incumplimiento de la obligatoriedad del programa de prevención de riesgos psicosociales tendrá como sanción montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales y/o la suspensión de actividades.
- Dentro de 30 días contados desde la publicación de este Acuerdo Ministerial, la Autoridad Laboral establecerá los medios electrónicos, guías técnicas y demás requerimientos para el cumplimiento de estas disposiciones.
- El control de cumplimiento de estas obligaciones iniciará a partir del 1 de enero de 2018.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

